



Para Despachos de oficio quatro *msa*
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

procuramos de Propios, ni de Malengo cuyas Virreyes se ar
vienden, pues q. las q. se han arrendad en los años
anteriores, han sido las producidas por las tierras de Domi
nio Real de las Cuyas Virreyes no se sabe la legitimidad y
de consiguiente se cree habiendo una conueta contra
el Dño. de Propiedad, y en grave daño de la Agricultura
pues si bien se fomenta con el ganado en Arados de
Corral, se le destruye con los Arados, fuera de q. Mand
el Propietario de la tierra etc. en todos los frutos y pro
ducciones de la propiedad, su propio interés le hará la
deseruir a pasto, Plantas, o a las producciones que mas
le acomoden sin estar en continua guerra con los gana
deros cuyos intereses directamente se oponen; Mas pene
trada la Corporac.^{on} de las Reflexiones insignificadas, en el con
flicto de no haber fondo en Propios p. los precisos gastos
Comunes y tener a la vista sus mds. la Gaceta de Ma
drid del Savado veinte y tres de los Corrientes en cuyo Ar
tículo se refiere de virreyes la M. Cedula de S. M. y S. S.^{as}
del Consejo de Vchos de los mismos por la que se manda
que los Habituados p. los gastos Municipales se respondan
al estado q. tenían en el año mil ochocientos o

